

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

244

ÁVILA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 162 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elisa Garcinuño Hernández, doña Nuria Hernández Herráez, doña María Elena Caballero Concepción, doña Carmen Ofelia García López y doña Beatriz Claver Aparicio, contra “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Jazztel Telecom, Sociedad Anónima”, don Pedro Lanciego Plaza y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora doña Elisa Garcinuño Hernández, doña Nuria Hernández Herráez, doña María Elena Caballero Concepción, doña Carmen Ofelia García López y doña Beatriz Claver Aparicio, contra la parte demandada, las empresas “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Jazztel Telecom, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las cuatro primeras a que abonen a la parte demandante las siguientes cantidades:

- A doña Elisa Garcinuño Hernández: 3.653,53 euros.
- A doña Nuria Hernández Herráez: 3.653,53 euros.
- A doña María Elena Caballero Concepción: 3.653,53 euros.
- A doña Carmen Ofelia García López: 3.653,53 euros.
- A doña Beatriz Claver Aparicio: 3.653,53 euros.

Todo ello más el interés legal por mora; e igualmente, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa “Jazztel Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, a que abone, de las cantidades referidas, las siguientes:

- A doña Elisa Garcinuño Hernández: 1.879,44 euros.
- A doña Nuria Hernández Herráez: 1.879,44 euros.
- A doña María Elena Caballero Concepción: 1.879,44 euros.
- A doña Carmen Ofelia García López: 1.879,44 euros.
- A doña Beatriz Claver Aparicio: 1.879,44 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto”, denominada “Depósitos y consignaciones”, número 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria de avalista; más otra cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Igualmente, para poder recurrir, las empresas (persona jurídica) deberán acreditar mediante el correspondiente justificante haber auto liquidado en el Tesoro Público la tasa de 500 euros, más 0,5 por 100 de la cuantía del procedimiento judicial hasta 1.000.000 de euros y el 0,25 por 100 del resto o, caso de cuantía indeterminada, el 0,5 por 100 de 18.000 euros.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el

supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A-6, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ávila, a 11 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.538/14)

